

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIGITAL INNOVATION HUB ON LIVESTOCK, ENVIRONMENT, AGRICULTURE & FOREST (DIH_LEAF) Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR), PARA LA PREPARACION Y EJECUCION DEL FORO-EXPO INTERNACIONAL DE DIGITALIZACIÓN EN VITIVINICULTURA (DIGIVIT), enmarcada dentro del entorno de la LXIV edición de la Feria de Lerma 2026.

REUNIDOS

De una parte, Álvaro Herrero Cosío, con D.N.I.: 71268510-C, en nombre y representación de Digital Innovation Hub on Livestock, Environment, Agriculture & Forest (DIH-LEAF) (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F G-02658243, domiciliada Plaza Misael Bañuelos, s/n, 09001 Burgos, en calidad de Representante legal, según el poder general de 13 de octubre de 2020 del vicerrectorado de investigación de la Universidad de Burgos, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I. 20.207.467-N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34, 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento,

EXPONEN

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área de Desarrollo Rural, que incluye el apoyo a empresas del mundo rural de la provincia de Burgos tanto para su creación como para su crecimiento. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se va apoyar la realización del FORO-EXPO INTERNACIONAL DE DIGITALIZACIÓN EN VITIVINICULTURA (DIGIVIT), enmarcada dentro del entorno de la LXIV edición de la Feria de Lerma 2026, lo que ayudara al desarrollo de la zona de Arlanza, potenciara la imagen de la provincia de Burgos y reforzara y complementara el cumplimiento de este objetivo.

Que la entidad **Digital Innovation Hub on Livestock, Environment, Agriculture & Forest (DIH-LEAF)**, con C.I.F.: G-02658243 es una asociación **sin ánimo de lucro** de carácter nacional, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº de registro 621375 y constituida formalmente en septiembre de 2020, como un **centro de innovación digital de referencia (Digital Innovation Hub)**. Es una entidad especializada en el desarrollo local y del territorio con una intensificación en la aportación de la digitalización, a este actuando como una ventanilla única de innovación para el sector primario. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- Contribución al desarrollo sostenible de los territorios rurales, a través de la aplicación de estrategias de digitalización.
- La concienciación, soporte y ejecución de la transformación digital para la implantación de soluciones tecnológicas innovadoras en el sector primario, más específicamente en los campos de la ganadería, el medio ambiente, la agricultura y el forestal.

-Organización y desarrollo de acciones, actividades y programas dirigidos a formar, informar y concienciar a la población en general, de todas las edades y perfiles, sobre la importancia de las soluciones tecnológicas innovadoras en los campos de la ganadería, el medio ambiente, la agricultura y la silvicultura.

- Contribuir, a través de la aplicación de estrategias de digitalización, al desarrollo sostenible de los territorios rurales y urbanos.

En este sentido, DIH-LEAF aporta al presente convenio:

1. **Capacidad Técnica Especializada:** Dispone de un equipo humano con alta cualificación en tecnologías disruptivas (IoT, sensorización, drones y Big Data) aplicadas específicamente a la vitivinicultura.
2. **Rol de Intermediación Crítica:** Actúa como nexo de unión entre los proveedores tecnológicos internacionales y el tejido productivo de la provincia de Burgos, garantizando que la transferencia de conocimiento sea efectiva y adaptada a la realidad rural.
3. **Estructura de Servicio Integral:** Al operar como "One-Stop-Shop", la entidad no solo organiza un evento, sino que provee el asesoramiento, la validación tecnológica y la formación necesaria para que los asistentes al Foro DIGIVIT puedan implementar soluciones digitales en sus explotaciones.

Esta naturaleza técnica y su carácter de entidad de apoyo a la innovación justifican la participación de su **personal especializado** como pieza indispensable para la consecución de los objetivos del proyecto, siendo dicho capital humano el recurso principal que la entidad pone a disposición del convenio.

Esta realidad institucional previa resulta especialmente relevante, por cuanto demuestra que DIH-LEAF dispone de una existencia jurídica, una misión y una operativa propias anteriores en varios años al desarrollo de DIGIVIT. Sus fines estatutarios no se limitan a la organización de eventos, sino que abarcan la concienciación, soporte y ejecución de la transformación digital en el sector primario, especialmente en los ámbitos de ganadería, medio ambiente, agricultura y forestal; la cooperación entre entidades, empresas y administraciones; la promoción del emprendimiento; la captación de financiación; la elaboración de programas y proyectos; la firma de acuerdos de colaboración; la creación de servicios propios de interés común; y la organización de ferias, exposiciones, campañas y actuaciones de divulgación. Asimismo, los estatutos disponen que cualquier beneficio derivado de actividades económicas o de prestación de servicios debe destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines de la asociación, sin posibilidad de reparto entre asociados. Todo ello define a DIH-LEAF como una entidad de base institucional y finalidad pública o para-pública, con vocación de servicio al ecosistema territorial, y no como una estructura mercantil orientada a un único proyecto o a una lógica de rentabilidad privada.

Que el proyecto DIGIVIT (Foro-Expo Internacional de Digitalización en Vitivinicultura), enmarcado en la Feria de Lerma, constituye una actuación de interés público y estratégico para la provincia, al configurarse como un ecosistema de transferencia de conocimiento de alto impacto. El proyecto integra diversas áreas de actuación que requieren una coordinación técnica precisa:

- **Planificación y organización general del Foro-Expo internacional de digitalización en vitivinicultura (DIGIVIT), enmarcada dentro del entorno de la LXIV edición de la Feria de Lerma 2026.** Incluyendo la planificación y dirección del proyecto, diseño y definición del programa, captación de bodegas, expositores y ponentes, comunicación y difusión, logística asociada al evento, soporte técnico y sistemas, coordinación general del evento y los actos

que se desarrollen, contratación de infraestructuras, tecnología y servicios, acuerdos con patrocinadores y expositores, así como la estrategia de comunicación en redes sociales y difusión en medios especializados.

- **Desarrollo del Foro profesional DIGIVIT los días 29 y 30 de abril de 2026:** Con un enfoque profesional, técnico y específico orientado al análisis, debate, y transferencia de conocimiento en materia de digitalización del sector vitivinícola. Se desarrollarán conferencias y mesas redondas, así como a ponencias técnicas y expositores especializados.
- **Demostraciones reales de tecnología en bodegas:** Demostraciones técnicas en bodegas reales como extensión práctica del foro profesional, permitiendo validar las soluciones tecnológicas en entornos reales de trabajo.
- **Expoagrotech y día de la familia (Familia Agro 5.0) en Feria de Lerma los días 1, 2 y 3 de mayo.** Montaje de una carpa para zona de exposición, destinada a empresas tecnológicas en agricultura, startups y centros tecnológicos, con un enfoque demostrativo, tecnológico y expositivo, centrado en la presentación de soluciones innovadoras aplicadas al sector primario, y dirigido especialmente al público del sector primario pero también al público en general que participe en la Feria de Lerma. **Día de la Familia** (3 de mayo), como jornada de carácter divulgativo orientada a acercar la innovación y la tecnología a la ciudadanía, reforzando el componente social, territorial y de difusión del conocimiento asociado al proyecto.
- **Familia Agro 5.0 (Día de la familia)** como jornada de carácter divulgativo orientada a acercar la innovación y la tecnología a la ciudadanía, reforzando el componente social, territorial y de difusión del conocimiento asociado al proyecto. Realización de talleres que se ajustaran a las tecnologías disponibles para el evento, talleres de robótica, drones, genética y realidad aumentada.

Que la naturaleza altamente especializada del proyecto DIGIVIT exige una dirección y ejecución técnica que excede la mera gestión logística. La coordinación de tecnologías complejas (IoT, robótica, drones) y la supervisión de la calidad científica de los contenidos requieren de la intervención directa de personal con perfiles técnicos y de gestión de proyectos de innovación.

Por ello, se establece expresamente que:

1. La ejecución de las actividades objeto de este convenio será liderada por el **personal propio de DIH-LEAF**, cuya experiencia en la digitalización del sector primario garantiza la viabilidad técnica de las demostraciones y la correcta interlocución con los agentes tecnológicos.
2. Dichos recursos humanos propios realizarán labores de planificación estratégica, coordinación técnica de demostraciones, selección de contenidos especializados, gestión de la plataforma digital y elaboración de la justificación técnica necesaria para acreditar el cumplimiento de objetivos.
3. La dedicación de este personal se considera un **coste directo e imprescindible** para el éxito de la actividad, debiendo ser objeto de financiación y justificación mediante los sistemas de control de tiempos y costes que se detallarán en el articulado del presente convenio, asegurando la trazabilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Que, atendiendo a los criterios de eficiencia y control financiero, las partes acuerdan que la subvención objeto de este convenio cubrirá los gastos directamente vinculados a la actividad, incluyendo de manera expresa los costes de personal propio y externo dedicados a la planificación, ejecución técnica y justificación del evento, siempre que queden debidamente acreditados conforme a la normativa vigente.

Que la entidad beneficiaria **no tiene vocación de mercado**, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la entidad beneficiaria **ha realizado una memoria justificativa**, que forma parte del presente convenio, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que ambas partes consideran de interés común establecer un marco de colaboración estable para el año 2026 que permita la financiación y desarrollo de DIGIVIT, contribuyendo al posicionamiento de la **provincia de Burgos como referente en innovación vitivinícola** y manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO

1.1. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre SODEBUR y DIH-LEAF para la **financiación, planificación, organización, ejecución técnica y difusión del "Foro-Expo Internacional de Digitalización en Vitivinicultura (DIGIVIT) 2026"**.

Dicha actividad se configura como una subvención directa por razones de interés público, social y económico, destinada a fomentar la transferencia de tecnología y la transformación digital del sector vitivinícola en la provincia de Burgos.

La colaboración objeto de este convenio comprende el conjunto de actuaciones técnicas, formativas y de demostración tecnológica detalladas de forma pormenorizada en la **Memoria Técnica** y Justificativa.

1.2. FINALIDAD:

La finalidad del presente convenio es garantizar la ejecución eficiente de actuaciones de relevancia vinculadas al "Eje Estratégico 3: "Transición verde: energía, medio ambiente y bioeconomía" del PEBUR las cuales son *"fomento del desarrollo del sector agrícola y ganadero y apoyo a la transformación y comercialización agroalimentaria"*, como al Objeto Social de SODEBUR que, en sus estatutos, Art. 2º indica que es *"la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial"*.

1.3. LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN E INDICADORES DE ESTE CONVENIO, APOYÁNDONOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO BURGOS RURAL (PEBUR) SON LOS SIGUIENTES:

- a) Asistencia de al menos **160 participantes profesionales únicos acreditados al Foro Profesional DIGIVIT** a lo largo de los días 29 y 30 de abril, durante su desarrollo. (Valoración 40.000€)
- o Método de control: Acreditaciones vía web y/o listas de registro manual en actividades del evento (microforos, cata, demostraciones, etc.), control de accesos y listados de participación.
- b) **Presencia de al menos 25 expositores en la zona del Foro Profesional DIGIVIT.** (Valoración 10.000€)
- o Método de control: Datos obtenidos mediante código QR (asignado a la hora de la inscripción) en las entradas de los diferentes espacios y eventos realizados.
- c) Desarrollo de **6 demostraciones** tecnológicas prácticas en bodegas y en entorno real de trabajo.
- o Método de control: Hojas de asistencia firmadas (Valoración 10.000€)
- d) Asistencia de **1.500 personas a EXPOAGROTECH** en su desarrollo durante los días 1, 2 y 3 de mayo. (Valoración: 46.000€)
- o Método de control: Datos obtenidos de sistemas tecnológicos de conteo de personas y análisis de flujos.
- e) Alcanzar las **100.000 impresiones** entre las **redes sociales** vinculadas al evento: Incluyendo LinkedIn, Twitter, Instagram y Facebook, así como en la página web desarrollada al efecto. (Valoración 14.000€)
- o Indicadores: Suma de las mediciones de las diferentes redes sociales y de la página web, así como de las emisiones en streaming.

El reparto previsto de costes entre actividades y tipos de gasto, se detalla de la siguiente manera, sin perjuicio del anexo V de la memoria donde se recogen y especifican todos los aspectos presupuestarios de las actividades a desarrollar:

	Personal	Servicios exteriores	Viajes y dietas	Totales por actividad
FORO DIGIVIT PROFESIONAL	20350	38450	1200	60000
EXPOAGROTECH+DIA FAMILIA	14870	29530	1600	45000
COMUNICACIÓN Y OTROS	4780	8770	450	15000
TOTALES POR TIPO DE GASTO	40000	76850	3150	120000

SEGUNDA. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de 120.000 € al Digital innovation hub on livestock, environment, agriculture & forest (DIH-LEAF)

Para el correcto desarrollo de las actuaciones se establecen los siguientes hitos de pago:

Debido a que, para la correcta ejecución de las actuaciones técnicas contenidas en el convenio, DIH-LEAF, debe incurrir en una serie de gastos ineludibles relacionados con las actuaciones previstas, que implican la contratación de servicios externos, la adquisición de suministros y la dedicación de recursos

humanos propios. La ejecución de la programación del evento DIGIVIT requiere incurrir en gastos desde las primeras fases de preparación y organización, especialmente en costes de personal vinculados a la planificación, coordinación y gestión de las actividades. Asimismo, muchas actuaciones exigen compromisos económicos previos que no pueden demorarse hasta la fase de justificación. Por ello, el anticipo garantiza la disponibilidad financiera necesaria para asegurar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de sus objetivos. Por esto, la aportación se realizará del siguiente modo:

1. A la firma del convenio se abonará el 50% (60.000€).
2. Una vez finalizadas las actuaciones a), b), c) y d), referidas en la estipulación 1.3 del presente convenio y hasta el 15 de junio de 2026 se podrá entregar la justificación de las mismas. Una vez revisada y aprobada por SODEBUR, ésta abonará el segundo 50% restante (60.000€).

Dicho importe ha sido considerado suficiente para hacer frente a los gastos necesarios para conseguir los fines propuestos y el segundo pago, correspondiente al 50% citado anteriormente, se abonará una vez que los trabajos estén finalizados, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2026.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías ya que es una entidad no lucrativa de conformidad con el apartado d) del art. 42.2 del citado reglamento.

TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3.1. Según el artículo 22.2 c) de la LGS, la concesión de esta subvención se puede realizar de forma directa, con carácter excepcional ya que se han acreditado razones de interés, público y económico. El interés de este convenio radica en que permitirá fomentar el emprendimiento rural en la provincia de Burgos como factor clave para el desarrollo económico y la generación de empleo.

3.2. La justificación para la concesión de esta subvención de forma directa se ha indicado en el informe técnico SODEBUR 048 (d)_26. En el cual se indica la contribución que la acción tiene para el desarrollo socioeconómico y el beneficio que revertirá para la provincia, así como que las actuaciones se enmarcan en el objeto social de SODEBUR, en las encomiendas aprobadas y en su PEBUR.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Novena.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

1. **Gastos de personal:** Incluye los costes de personal propio de la entidad y de personal contratado específicamente para la dirección técnica y científica, coordinación y ejecución de las actividades del proyecto, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Con un máximo del 33% del importe máximo conveniado.
2. **Gastos de Infraestructuras y Montaje:** Comprende el arrendamiento y montaje de carpa-auditorio, carpa de exposición para empresas y startups, así como el diseño y habilitación del "viñedo artificial" y la zona de demostraciones en viñedo natural.
3. **Gastos de Tecnología y Suministros:** Alquiler de equipamiento tecnológico (drones, sensores IoT, hardware), suministros eléctricos de alta potencia para exhibiciones y conectividad de datos.
4. **Gastos de Difusión y Comunicación:** Diseño de imagen corporativa, gestión de redes sociales, creación de la plataforma digital, publicidad en medios especializados y señalética del evento.
5. **Gastos de Representación y Networking:** Gastos derivados de la organización de la "Gala del Vino - Networking", orientada a promover encuentros entre bodegas, inversores y actores clave del sector.
6. **Costes Indirectos (Gastos Generales):** Se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos costes indirectos que, sin ser directamente imputables a la actividad, sean necesarios para su desarrollo por parte de la asociación. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos, esta imputación en ningún caso podrá superar el **ocho por ciento (8%)** de la cuantía de la subvención concedida.

Exclusiones expresas: Quedan excluidos expresamente los gastos de intereses deudores de cuentas bancarias, multas, recargos o sanciones administrativas y penales, tasas y gastos de procedimientos judiciales, así como cualquier otro gasto que no esté vinculado de manera directa, real y demostrable a la ejecución y objetivos del proyecto expositivo. En ningún caso se admitirán gastos duplicados, inflados, no justificados o que, por su naturaleza, correspondan al funcionamiento ordinario de la Entidad en actividades ajenas o previas a la exposición.

Condiciones generales de subvencionalidad: Únicamente se considerará subvencionable el **IVA soportado** cuando este no sea recuperable por la entidad beneficiaria conforme a la normativa tributaria vigente. Todos los gastos deberán estar debidamente soportados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni, al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de junio de 2026.

QUINTA.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE GASTOS DE PERSONAL

En consonancia con el carácter técnico y especializado de la actividad, la financiación de los gastos de personal se ajustará a los siguientes requisitos y procedimientos de gestión:

1. **Naturaleza de los gastos imputables:** Tendrán la consideración de gastos de personal aquellos derivados de las retribuciones brutas y las cargas sociales (Seguridad Social a cargo de la empresa) del personal propio o contratado que participe de forma directa y efectiva en la ejecución técnica y científica del proyecto DIGIVIT 2026. Estos costes se consideran necesarios para la consecución del objeto del convenio dada la alta cualificación técnica requerida por el mismo.
2. **Acreditación de la participación:** La entidad beneficiaria deberá identificar nominalmente en la memoria técnica justificativa a los trabajadores cuyos costes se imputen al proyecto, especificando su perfil profesional (ingenieros, tecnólogos, gestores de innovación), su categoría laboral y la función técnica concreta desempeñada en el marco de la actividad subvencionada.
3. **Metodología de cálculo y coste-hora:** La imputación se realizará en base al tiempo de dedicación efectiva mediante la aplicación del **Coste Hora Real**. Este se obtendrá dividiendo la retribución bruta anual y las cargas sociales por la jornada laboral anual establecida en el convenio colectivo aplicable. No se admitirán estimaciones o costes fijos que no respondan a la realidad salarial acreditada.
4. **Documentación Justificativa requerida:** Para la validación y liquidación definitiva de estos gastos, DIH-LEAF deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos dentro de la cuenta justificativa:
 - **Certificación del Representante Legal:** Documento que acredite la relación nominal de trabajadores, el periodo de imputación y que los costes declarados corresponden exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio.
 - **Partes de Trabajo Diarios (Timesheets):** Documentos individuales firmados por cada trabajador y visados por la dirección de la entidad, donde se detallen cronológicamente las horas dedicadas al proyecto y la descripción sucinta de las tareas técnicas realizadas en cada jornada.
 - **Documentación Probatoria de Pago:** Copia de las nóminas de los meses imputados, así como los justificantes bancarios que acrediten la transferencia efectiva de los salarios.
 - **Acreditación de Cargas Sociales:** Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT), acompañados de sus respectivos justificantes de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. **Incompatibilidad y Trazabilidad:** Los costes de personal imputados a este convenio no podrán ser objeto de financiación por ninguna otra subvención o ayuda pública, garantizando así la ausencia de doble financiación. La entidad deberá mantener una trazabilidad contable que permita identificar claramente la asignación de estos recursos al proyecto DIGIVIT 2026.
6. En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.
7. Los gastos de personal podrán tener una desviación del 5% de los presupuestado en la Memoria Justificativa del Convenio

SEXTA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurren las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora", en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SEPTIMA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

OCTAVA.- CONTROL DE LA SOBREFINANCIACIÓN Y CÁMPUTO DE INGRESOS Y GASTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con el fin de garantizar que la subvención no supere el coste real de la actividad, se establece el siguiente mecanismo de control:

1. **Declaración de ingresos:** La entidad DIH-LEAF deberá presentar, junto con la cuenta justificativa final, una relación detallada de todos los ingresos, patrocinios, inscripciones o subvenciones que hayan financiado la actividad, indicando su importe y procedencia.
2. **Límite de financiación:** La suma de la aportación de SODEBUR y el resto de los recursos financieros obtenidos para el proyecto no podrá superar, en ningún caso, el gasto real efectivamente realizado y acreditado en la memoria económica.
3. **Flexibilidad y oscilación presupuestaria:** Se admite una oscilación entre las partidas presupuestarias detalladas en la Memoria Técnica de hasta un **diez por ciento (15%)** al alza o a la baja, siempre que se mantenga el equilibrio del presupuesto total. No obstante, en el caso de los **gastos de personal** referidos en la cláusula séptima, dicha oscilación quedará limitada exclusivamente a un **cinco por ciento (10%)**. En ningún caso estas variaciones supondrán un incremento de la subvención total concedida por SODEBUR, que no podrá superar bajo ningún concepto el importe previsto inicialmente.
4. **Metodología de ajuste:** En el supuesto de que el total de los ingresos percibidos para la ejecución de DIGIVIT 2026 superase el coste total de la actividad, se procederá a la minoración proporcional de la subvención concedida por SODEBUR. La entidad beneficiaria vendrá obligada a reintegrar el exceso de financiación detectado en el proceso de liquidación.
5. **Acreditación fehaciente:** DIH-LEAF incorporará en la memoria justificativa una declaración responsable expresa donde se haga constar que el total de los ingresos percibidos no supera

el gasto real realizado, aportando la metodología de cómputo seguida para el desglose de bases imponibles e impuestos, asegurando la trazabilidad absoluta de la financiación.

A efectos de control y verificación, en la justificación y liquidación final del proyecto, la Fundación deberá aportar un detalle exhaustivo, clarificado y verificable de todos los ingresos y subvenciones, desglosando expresa y separadamente:

- a) El importe exacto de las ayudas y subvenciones públicas otorgadas, con especificación de su origen, naturaleza jurídica y finalidad.
- b) La relación completa de patrocinadores privados, cantidades efectivamente recibidas y concepto.
- c) El ingreso real procedente de la venta de catálogos, productos asociados y, en particular, el ingreso real derivado de la venta de entradas.

A tal efecto, la Asociación queda obligada a implantar y utilizar un aplicativo o sistema electrónico de registro de entradas, ya sea propio o de un tercero autorizado, que permita constatar de modo fehaciente y trazable, entiendo real o mediante volcado de datos verificables, la emisión, tipología, venta y cobro efectivo de cada entrada emitida para el acceso al proyecto expositivo. La información del aplicativo deberá permitir la conciliación entre las entradas emitidas, el aforo real, las distintas modalidades y tarifas, los ingresos en metálico, los cobros por TPV o transferencia, y la correspondencia con los extractos bancarios del proyecto. En la justificación final se deberá aportar el informe de cierre extraído del aplicativo, junto con el arqueo, las liquidaciones y los registros de cada periodo, atestiguando la veracidad y totalidad de los ingresos realmente obtenidos por este concepto. El sistema utilizado deberá estar disponible para su inspección por SODEBUR y, en su caso, por los órganos de control financiero externos.

El cómputo de ingresos y gastos se efectuará obligatoriamente mediante una contabilidad específica separada del proyecto, que permita el rastreo inequívoco, documental y temporal de cada entrada o salida económica vinculada a la actividad objeto de la subvención, en los términos exigidos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa sectorial aplicable.

En ningún caso el importe conjunto de los recursos captados podrá superar el coste real y justificado del proyecto. Si se produjera sobrefinanciación, el beneficiario reintegrará de forma proporcional, y dentro del plazo máximo de un mes contado desde la comunicación de la liquidación, el importe correspondiente a SODEBUR, en proporción a la participación de ésta en la financiación del coste justificado. El reintegro se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.

La negativa a aportar información completa y suficiente, a facilitar el acceso al aplicativo de entradas, a la contabilidad separada o a los justificantes bancarios y contables exigidos para la comprobación de la ausencia de sobrefinanciación será motivo de pérdida total o parcial del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades y actuaciones administrativas o legales que procedan.

NOVENA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de municipios menores a 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos en los cuales existan emprendedores implicados en las actuaciones. Serán beneficiarios directos aquellos empresarios que participen en el desarrollo de las acciones y que les afectarán directamente. Siendo beneficiarios indirectos aquellos que reciban efectos positivos del proyecto, aunque no se dirija específicamente a ellos.

DECIMA. - ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a) **Planificación y organización general del Foro-Expo internacional de digitalización en vitivinicultura (DIGIVIT), enmarcada dentro del entorno de la LXIV edición de la Feria de Lerma 2026.** Incluyendo la planificación y dirección del proyecto, diseño y definición del programa, captación de bodegas, expositores y ponentes, comunicación y difusión, logística asociada al evento, soporte técnico y sistemas, coordinación general del evento y los actos que se desarrollen, contratación de infraestructuras, tecnología y servicios, acuerdos con patrocinadores y expositores, así como la estrategia de comunicación en redes sociales y difusión en medios especializados.
- b) **Desarrollo del Foro profesional DIGIVIT los días 29 y 30 de abril de 2026:** Con un enfoque profesional, técnico y específico orientado al análisis, debate, y transferencia de conocimiento en materia de digitalización del sector vitivinícola. Se desarrollarán conferencias y mesas redondas, así como a ponencias técnicas y expositores especializados.
- c) **Demostraciones reales de tecnología en bodegas:** Demostraciones técnicas en bodegas reales como extensión práctica del foro profesional, permitiendo validar las soluciones tecnológicas en entornos reales de trabajo.
- d) **Expoagrotech y día de la familia (Familia Agro 5.0) en Feria de Lerma los días 1, 2 y 3 de mayo.** Montaje de una carpa para zona de exposición, destinada a empresas tecnológicas en agricultura, startups y centros tecnológicos, con un enfoque demostrativo, tecnológico y expositivo, centrado en la presentación de soluciones innovadoras aplicadas al sector primario, y dirigido especialmente al público del sector primario pero también al público en general que participe en la Feria de Lerma. **Día de la Familia** (3 de mayo), como jornada de carácter divulgativo orientada a acercar la innovación y la tecnología a la ciudadanía, reforzando el componente social, territorial y de difusión del conocimiento asociado al proyecto.
- e) **Familia Agro 5.0 (Día de la familia)** como jornada de carácter divulgativo orientada a acercar la innovación y la tecnología a la ciudadanía, reforzando el componente social, territorial y de difusión del conocimiento asociado al proyecto. Realización de talleres que se ajustaran a las tecnologías disponibles para el evento, talleres de roboticas, drones, genética y realidad aumentada.

DECIMO PRIMERA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la efectiva consecución del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Obligaciones de la entidad DIH-LEAF:

a) **Ejecución Técnica y Científica:** Asumir la dirección técnica del proyecto DIGIVIT 2026, garantizando el desarrollo íntegro de las actividades detalladas en la Memoria del Anexo I (exhibiciones, auditorio de transferencia, demostraciones en viñedo y networking).

b) **Dedicación de Personal Altamente Cualificado:** Asignar al proyecto el personal propio especializado necesario, cuya experiencia técnica en digitalización agroforestal es indispensable para la validación de los contenidos y la ejecución de las pruebas tecnológicas. Esta dedicación se acreditará de forma pormenorizada mediante los mecanismos de control horario previstos en este convenio.

c) **Gestión Administrativa y de Contratación:** Proceder a la contratación y pago de los servicios, suministros e infraestructuras externas necesarias (carpas, stands, medios audiovisuales, etc.), actuando como único responsable jurídico frente a los proveedores y terceros.

d) **Justificación y Transparencia Financiera:** Presentar la cuenta justificativa de la subvención en tiempo y forma, asegurando que todos los gastos imputados son reales, directos y necesarios para la actividad. Se compromete a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con este convenio.

e) **Reporte de Indicadores de Impacto:** Elaborar un informe final de cumplimiento que no se limite a la enumeración de tareas, sino que evalúe de forma cuantitativa y cualitativa los indicadores de éxito (número de asistentes profesionales, impacto en medios, eficacia de las demostraciones técnicas y retorno para el sector vitivinícola provincial).

f) **Imagen Institucional y Publicidad:** Dar la debida publicidad al carácter público de la financiación, incluyendo de forma visible el logotipo de SODEBUR y, en su caso, de la Diputación Provincial de Burgos en toda la cartelería, web, redes sociales y materiales de difusión del Foro DIGIVIT.

g) **Sometimiento al Control Financiero:** Facilitar cualquier labor de inspección, vigilancia o control que pudiera realizar SODEBUR o los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Burgos, aportando la documentación complementaria que le sea requerida.

2. Obligaciones de SODEBUR:

a) **Sostenibilidad Económica:** Aportar la financiación acordada en la cláusula quinta, conforme a los plazos y condiciones de pago establecidos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

b) **Asesoramiento y Promoción Institucional:** Colaborar con DIH-LEAF en la difusión institucional del evento, especialmente entre los ayuntamientos de la provincia y las asociaciones de viticultores, para maximizar la participación del sector.

c) **Seguimiento y Supervisión Técnica:** Realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto a través de sus servicios técnicos de Desarrollo Rural, participando en la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio.

d) **Verificación de Resultados:** Analizar la memoria técnica y económica presentada para certificar la correcta aplicación de los fondos y la consecución de los objetivos de innovación propuestos.

e) **Impulso a la Transformación Digital:** Promover que los resultados y conocimientos generados en DIGIVIT tengan continuidad en las políticas de desarrollo rural impulsadas por la Sociedad.

DÉCIMO SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde la firma del presente convenio por ambas partes, hasta el 5 de mayo de 2026.

DÉCIMO TERCERA. - SEDE ELECTRÓNICA

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de **las personas jurídicas** de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará **única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto "Solicitud Convenio SODEBUR" y "Justificación Convenio SODEBUR". No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

DÉCIMO CUARTA. - JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y PAGO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la

aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio **hasta el 30 de junio de 2026**.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite “Justificación Convenio SODEBUR”, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

a) Memoria de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.

b) Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, las facturas justificativas y la acreditación del pago.

c) Relación y justificación específica del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma y conforme a la cláusula quinta. Asimismo, se adjuntarán partes de trabajo por persona y mes, detallando las funciones y tareas realizadas, así como el tiempo dedicado mensualmente a cada una de ellas. Se deberán presentar las nominas y los documentos relativos a la Relación Nominal de Trabajadores y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (anteriores TC1 y TC2) que acrediten la dedicación del personal propio.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.

e) Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la AEAT.

f) Estados Contables: Reflejo de la operación en los libros contables de la entidad, asegurando que la subvención se ha registrado de forma separada o bajo un código contable específico.

g) Certificado de titularidad de cuenta corriente.

Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.

Verificada la documentación y constatada la adecuación de los gastos e ingresos mediante el informe favorable de los servicios técnicos y de intervención competentes, SODEBUR procederá al abono del saldo remanente. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de los fondos, conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación con la petición realizada.

La subvención será minorada en las cantidades correspondientes a los gastos subvencionables no realizados, contemplando la **posibilidad de compensación (flexibilidad económica) tanto entre proyectos como entre líneas de gasto del mismo proyecto de un 15%**, sin necesidad de autorización previa, y sin superar, en ningún caso, el importe total de la subvención concedida.

En el caso de que el beneficiario considere necesaria una modificación presupuestaria en otros términos diferentes a los indicados con anterioridad para la correcta ejecución de las actuaciones indicadas en la estipulación novena, ésta deberá ser solicitada de manera oficial y estando suficientemente motivada (sin superar, en ningún caso, el importe total de la subvención concedida). En estos términos, será el Consejo de Administración de SODEBUR el responsable de formular un acuerdo sobre la conveniencia de dicha solicitud.

Ante incumplimientos en la consecución de los indicadores individuales por los objetivos establecidos en la estipulación 1.3, y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo con los importes de referencia establecidos en dicha estipulación, para cada indicador.

En el caso de que el importe de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por SODEBUR sea menor a la cantidad abonada a la firma (50%) o no se ejecuten las actuaciones técnicas indicadas en la estipulación novena, como condición necesaria para el acceso a la subvención indicada, se reintegrará, por parte de la entidad beneficiaria, el importe correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO QUINTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de la firma por ambas partes, hasta la fecha en que ya se habrá realizado el pago de la "subvención", tras la recepción de la documentación necesaria, teniendo esta como máximo el 31 de agosto de 2026.

DÉCIMO SEPTIMA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 125 de la LPCAP, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Organica 1/2025, de 2 de enero. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

DÉCIMO OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, en lo no previsto en su clausulado, por las normas siguientes:

1. La **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante, LRJSP), especialmente en lo referente a su Capítulo VI del Título Preliminar, al ser SODEBUR una entidad del sector público institucional local según el artículo 2.2.b) de dicha norma.
2. La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su Reglamento de desarrollo, dada la naturaleza de la aportación económica de SODEBUR.
3. La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** y demás normativa de aplicación a las entidades locales y sus entes dependientes.
4. Las **Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Burgos** vigentes para el ejercicio 2026.

Las dudas o lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán atendiendo a los principios de las normas citadas y al espíritu de colaboración que anima a las partes.

DÉCIMO NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR del desarrollo de este convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ().

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

VIGESIMA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR dará publicidad de las Bases y de la Resolución de la Concesión directa de la subvención en la BDNS y publicará un extracto de las mismas en el BOPBUR.

Asimismo, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la LGS. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*

VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.- Tras la firma del presente convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** que será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento vigilancia y control en los artículos 51 c) y 52.3 de la LRJSP.

2.- La Comisión estará compuesta por, al menos, 1 miembro designado por DIH-LEAF, que será el Presidente de la entidad, Don Álvaro Herreo o persona en la que delegue y 2 miembros designados por SODEBUR que serán el Director de la entidad D. Ricardo Pizarro Villanueva que ejercerá la Presidencia, y el Técnico de Desarrollo Rural D. José Luis Foradada, que ejercerá la Secretaría, o persona en la que deleguen;. Ésta se reunirá, al menos, 1 veces durante el desarrollo del proyecto.

3- La Comisión tendrá como funciones el seguimiento de la ejecución del convenio, la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones, la interpretación de sus cláusulas y la resolución, en primera instancia, de los conflictos derivados de su aplicación. El funcionamiento de la Comisión se ajustará y se regirá por las normas contenidas en el artículo 19 de la LRJSP.

4.- Las reuniones serán convocadas por su Presidente, quien fijará el orden del día. La convocatoria y la documentación necesaria serán remitidas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, y únicamente podrán debatirse o acordarse asuntos incluidos en el orden del día, salvo que

estén presentes todos los miembros y se apruebe la urgencia por mayoría. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate, y los miembros podrán formular voto particular. La asistencia será obligatoria salvo causa justificada.

El Presidente será sustituido en caso de ausencia por el representante designado conforme a los criterios previstos en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá crear grupos de trabajo cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas. De cada reunión se levantará acta, que será redactada por la Secretaría y visada por la Presidencia.

En caso de que la Comisión no logre resolver las controversias surgidas en la interpretación o ejecución del convenio, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo no previsto en esta estipulación, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 40/2015 en cuanto resulte aplicable.”

5.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

VIGESIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga.
- El mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes, previo requerimiento formal con un plazo de subsanación de 15 días.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La imposibilidad legal o material de continuar con el proyecto.


En caso de resolución por incumplimiento de DIH-LEAF, esta deberá reintegrar las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

VIGESIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EFICACIA DEL CONVENIO

El presente convenio quedará válidamente perfeccionado por la prestación del consentimiento de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su eficacia se producirá desde la fecha de su firma y se mantendrá durante todo el período de vigencia establecido en este documento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su ejecución y justificación.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo 6 dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Firmado digitalmente
por 71268510C
ALVARO HERRERO (R:
G02658243)
Fecha: 2026.05.25
23:39:27 +02'00'

D. Carlos Gallo Sarabia
Presidente del Consejo de administración
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

D. Alvaro Herrero Cosío
Presidente DIH-LEAF

